ANEXO TÉCNICO

SA-MC-DT-SAN-006-2019

OBJETO: "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 6208

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El objeto del proyecto es la ejecución del: **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 6208",** VIA LANDAZURI - BARBOSA, RUTA 6208, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

El Proyecto se ejecutará en la vía **LANDAZURI – BARBOSA, RUTA 6208**, a cargo del INVÍAS, localizadas en jurisdicción de la Territorial Santander**,** y comprende las siguientes actividades:

1. Verificación de cada uno de los sitios priorizados por la Territorial para la ejecución de las obras previstas en los pliegos de condiciones, determinando su conformidad o no con lo dispuesto en las Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras vigentes del INVIAS. Para tales fines, el Contratista deberá realizar recorridos conjuntos con el personal que sea designado por la Territorial de INVÍAS a la vía que será objeto de intervención, recorridos en los cuales se determinarán las cantidades máximas por ítem que podrán ser ejecutadas.

 Por tal razón, el Contratista deberá inspeccionar todos los sitios y puntos en los cuales se realizará el SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA, en la vía LANDAZURI – BARBOSA, RUTA 6208, según la priorización en la atención que sea efectuada por la Territorial.

 En el evento en que luego de la revisión correspondiente, el CONTRATISTA encontrare que el sitio seleccionado por la Territorial no se ajusta a los requerimientos técnicos contenidos en las normas vigentes, según el tipo de obra por ejecutar, deberá abstenerse de ejecutar la obra en las condiciones señaladas y procederá en forma inmediata a informarlo a la Territorial, con el fin de que pueda ser definido un nuevo sector o punto específico para la ejecución de dichas obras.

2. Efectuar el control de calidad a todos los materiales que sean utilizados en la ejecución del contrato, mediante pruebas técnicas de laboratorio de los materiales a utilizar, de acuerdo con las normas técnicas colombianas correspondientes, así como aportar los certificados de calidad de estos. Además, se deberá efectuar control de calidad a todos los materiales suministrados, de acuerdo con lo indicado en las NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS vigentes del INVIAS, incluyendo la totalidad de las normas y especificaciones en él contenidas y/o referidas, así como las especificaciones particulares que rijan la presente contratación, presentando a la Territorial todos los certificados de calidad de los materiales utilizados en la ejecución de las obras, así como los resultados de los ensayos de laboratorio que demuestre el cumplimiento de las especificadores establecidas para las diferentes actividades.

3. Presentar el plan de calidad el cual debe ajustarse y ser coherente con el cronograma de obra elaborado para la ejecución de las obras, para lo cual el contratista debe disponer del equipo relacionado en el numeral 8.2 de este documento.

4. Efectuar el SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA PARCHEO (incluye transporte y disponibilidad de equipo de compactación y cortadora de pavimento), en los sitios y volúmenes que le sean indicados por el Interventor según programación semanal.

5. Efectuar el SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1, en los sitios y volúmenes que le sean indicados por el Interventor según programación semanal.

6. Entregar un registro a la Territorial, como soporte de las Actas Mensuales de Obra, donde se detallen una a una las obras ejecutadas que correspondan con la respectiva Acta, de acuerdo con el modelo que será suministrado por la Territorial. Dicho soporte, deberá estar debidamente suscrito por el Gestor Técnico del Contrato del INVÍAS y por el Ingenieros personal del Contratista de Obra y el Administrador Vial que realizará las labores de Interventoría, para que sea posible proseguir con los trámites de cancelación del Acta respectiva. Además de lo anterior, la información de los soportes deberá ser presentada en medio escrito y magnético.

7. Disponer como mínimo de Tres (3) frentes de trabajo con todos los equipos mínimos referidos en el presente documento, para el desarrollo de las actividades de señalización dentro del contrato. No obstante, lo anterior, el Contratista deberá contar con las cuadrillas adicionales necesarias para la ejecución del contrato dentro del plazo máximo establecido.

8. Presentar un cronograma de actividades para los trabajos por ejecutar, en los formatos establecidos para tal fin por el INVÍAS, en el cual indicará expresamente los tiempos de ejecución para cada actividad. En caso de que el contratista incumpla las fechas de ejecución y los tiempos acordados para las actividades, la Interventoría del contrato procederá a solicitar las sanciones previstas en las normas vigentes.

II. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE:

Las principales actividades por ejecutar en el contrato consisten en el **"SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 6208".** En todos los casos, los sectores por intervenir se definirán coordinadamente entre el Contratista, el Interventor y La Territorial del INVIAS, como requisito previo para la ejecución de las obras, suscribiendo las respectivas actas en cada una de las Territoriales.

Las principales actividades por ejecutar son:

- ✓ SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA PARCHEO.
- ✓ SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRR-1.

III. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO.

Las actividades de mantenimiento rutinario mediante parcheo con mezcla asfáltica en vías pavimentadas a cargo del Instituto Nacional de Vías, son requeridas permanentemente, con el fin de preservar la superficie de rodadura en óptimas condiciones, previniendo mayores daños, mejorando las condiciones de transitabilidad y evitando situaciones de riesgo para los usuarios.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se requiere garantizar una superficie de rodadura sin presencia de baches en las vías a cargo del Instituto Nacional de Vías, se pretende adelantar una actividad de parcheo con mezcla asfáltica en carreteras pavimentadas con el fin de contribuir, con el mantenimiento periódico de las vía, en procura de preservar el patrimonio de la Nación, evitando el deterioro prematuro de las capas de pavimento, ofreciendo una vía en óptimas condiciones de transitabilidad, cómoda y segura para los usuarios..

IV. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán estar inscritas en el

Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2014 y demás normas que regulan la materia.

Al proponente se le tendrá en cuenta la información **vigente y en firme** inscrita en el RUP.

El proponente deberá estar inscrito en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en alguna de las siguientes clasificaciones, así:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	14	10	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar **vigente y en firme** a la fecha del cierre del presente proceso de selección.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos en la clasificación requerida a la fecha de cierre de la presente selección abreviada, su propuesta será **RECHAZADA.**

V. ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES:

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con lo dispuesto en las **ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION PARA CARRETERAS Y EN LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS, según resoluciones Nos. 1376 del 26 de mayo de 2014 y 1375 del 26 de mayo de 2014**, incluyendo la totalidad de las normas y especificaciones en él contenidas y/o referidas.

Adicionalmente, las especificaciones de las obras que serán ejecutadas como resultado del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, se encuentran contenidas en los siguientes documentos:

1. Las especificaciones particulares que forman parte de la presente contratación.

2. **ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION PARA CARRETERAS Y EN LAS NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS, según resoluciones Nos. 1376 del 26 de mayo de 2014 y 1375 del 26 de mayo de 2014, proferida por el Ministerio de Transporte**, incluyendo la totalidad de las normas y especificaciones en él contenidas y / o referidas.

3. Las Normas Técnicas Colombianas NTC que regulan todas y cada una de las actividades y materiales que forman parte del presente proceso de contratación.

Los anteriores documentos deberán entenderse como mutuamente explicativos teniendo como prevalencia entre ellos el mismo orden en que se encuentran mencionados. No obstante, lo anterior, en caso de discrepancias entre las especificaciones contenidas en los documentos precitados, el contratista informará sobre ello a la Territorial, quien presentará su concepto técnico y jurídico y la recomendación sobre las acciones a seguir, antes de la iniciación física de las obras.

Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCION PARA CARRETERAS, así como las diferentes normas en él contenidas, y prevalecen sobre éstas últimas y sobre el citado manual.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

En este anexo se definen las "Especificaciones Particulares de Construcción", las cuales sustituyen o modifican las "Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías" del año 2013.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutaran conforme a lo estipulado en las "Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías", actualización 2013.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 450.2P

SUMINISTRO MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA PARCHEO

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la elaboración, transporte, colocación y compactación, de una o más capas de mezcla asfáltica, preparada y colocada en caliente, de acuerdo con esta especificación y de conformidad con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos o determinados por el Interventor.

EQUIPO

Para la ejecución de los trabajos se requiere además del suministro de la mezcla asfáltica en caliente, la cortadora de pavimento flexible y el vibro-compactador autopropulsado, proporcionados por el contratista; los costos de los anteriores equipos deben ser incluidos en el precio unitario respectivo y las herramientas menores las cuales son proporcionadas y utilizadas por los microempresarios de mantenimiento rutinario en la extensión de la mezcla.

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El constructor deberá realizar el suministro de la mezcla asfáltica en los sitios de la vía que determine el administrador vial o el Supervisor del contrato.

El contratista y el administrador vial deberán generar las condiciones de seguridad para el personal involucrado en el trabajo e igualmente deberá aislar el área para evitar accidentes con personas que no tienen precaución alguna con los trabajos y que son ajenas al personal que participa en la ejecución de las actividades. Para este cometido se deberá implementar la señalización por obras de acuerdo con la normatividad vigente.

CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS.

CONTROLES

El contratista de obra deberá presentar para revisión y aprobación de la interventoría el diseño de la mezcla de asfalto de acuerdo con lo indicado en las especificaciones generales de construcción del INVIAS No. 450-2013.

El contratista deberá presentar a la interventoría los resultados de los ensayos de control de la mezcla de asfalto suministrado en cada jornada de trabajo de acuerdo con las normas de ensayo de materiales para carreteras y las especificaciones generales de construcción del INVIAS, en especial la No. 450-2013.

Durante la ejecución de los trabajos, el administrador vial adelantará los siguientes controles principales:

- Comprobar el equipo, estado y funcionamiento del equipo dispuesto por el contratista
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos aplicados por el contratista junto con el personal de mantenimiento rutinario
- Comprobar la disposición del material
- Medir el volumen de trabajo ejecutado
- Asegurarse de la calidad de la mezcla asfáltica suministrada

MEDIDA

La unidad de medida será el metro cúbico (m3) aproximado al décimo del metro cúbico correspondiente a volumen suelto, medida que se debe realizar en la volqueta y en el sitio donde se inicia el descargue.

FORMA DE PAGO

Se pagará al precio unitario previsto y aprobado, por todo el suministro realizado a satisfacción del administrador vial de acuerdo con la presente especificación.

El precio unitario deberá cubrir todos los costos que se requieran para su correcta ejecución. Deberá tenerse en cuenta el costo del equipo y el transporte. Deberá incluir también los desplazamientos de los equipos que se requieran para la correcta ejecución de esta actividad.

ITEM DE PAGO

450.2P. SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE PARA BACHEO MDC-19 Metro cúbico (m3).

411-5P. SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROTURA RÁPIDA CRR-1

VI. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo total para la ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación.

El contratista se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de obra necesarios, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato. No obstante, el contratista deberá disponer de los frentes de trabajo adicionales que sean necesarios para el cumplimento del objeto del contrato en el plazo establecido.

VII. VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CDP:

El Instituto para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con la siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
167719	04 de septiembre de 2019	$ 600.000.000,00

VIII. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial del presente proceso de Contratación es de: **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE.. ($ 599.999.247,00). INCLUIDO EL IVA.**

IX. AJUSTES DEL CONTRATO:

El contrato de obra que se genere por el desarrollo del presente proceso de contratación no se encuentra sujeto a ajustes.

X. EQUIPO MINIMO REQUERIDO:

El proponente favorecido deberá disponer del equipo necesario y suficiente, adecuado en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de los suministros a realizar; por lo tanto, los costos inherentes al equipo serán considerados en el análisis de los precios unitarios de la propuesta.

El equipo mínimo obligatorio que deberá tener el contratista elegido será el siguiente:

Tres (3) volquetas con capacidad mínima de seis (6) m3 cada una.
Tres (3) cortadoras de pavimento
Tres (3) Vibro-compactadores autopropulsados tipo Benitin (1,0 ton. mínimo)

El modelo del equipo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a mínimo a modelos 2000 a 2018.

XI. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE A LAS CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES A LAS MINIMAS REQUERIDAS:

Rige lo establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso.

XII. VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS:

Rige lo establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso.

XIII. DISTRIBUCIÓN Y CALCULO DEL ANTICIPO:

Rige lo establecido en el Pliego de Condiciones del Proceso.

XIV. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

No aplica para el presente proceso.

XV. EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de **máximo CUATRO (04) contratos de obra terminados** antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y **en donde se acredite la ejecución y cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:**

“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA”

NOTA 1: Para efectos de la acreditación de ejecución de SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera

podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque en el requerimiento de experiencia indicado.

NOTA 2: En el evento de aportarse contratos de obra civil en vías, que incluyan **ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA**, siempre y cuando se hayan desarrollado actividades de PAVIMENTACIÓN Y/O REHABILITACION Y/O PARCHEO Y/O BACHEO, en carreteras de cualquier orden y/o en vías urbanas y/o en aeropuertos, la entidad para efectos del cálculo del Promedio de Facturación Mensual (PFM), tomará solamente la sumatoria del valor total ejecutado de los ítems correspondientes a MEZCLAS ASFALTICAS Y RIEGO DE IMPRIMACION Y/O RIEGO DE LIGA, como Valor Total Facturado actualizado, expresado en SMML y como plazo contractual (nj) el plazo total del contrato durante el cual se ejecutó y facturo el contrato que se acredita como experiencia, expresado en meses.

NOTA 3: Para la acreditación del tipo de vía requerida en el presente numeral, dicho requerimiento deberá acreditarse en alguno de los documentos válidos indicados en el numeral 4.18.4 en concordancia con las definiciones establecidas en el glosario específico del presente proceso de selección.

NOTA 4: Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral, la experiencia podrá ser validada, mediante los documentos establecidos en el presente pliego de condiciones, por regla general a partir de las actividades ejecutadas; de igual manera podrá acreditar la ejecución a partir del objeto contractual, siempre y cuando este se enmarque dentro del requerimiento de experiencia indicado y en concordancia con las definiciones establecidas en el Glosario del presente proceso de selección.

NOTA 5: **PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS NI CONTRATOS ENTRE PARTICULARES.**

EXCLUSIONES

- Para el presente proceso se excluyen los contratos cuya ejecución se haya limitado única y exclusivamente a:

 a. Alamedas, ciclo rutas, y/o
 b. Parqueaderos y/o patios de maniobras y/u obras de amoblamientos urbanos y/u obras de amoblamientos en carreteras, y/o
 c. Mantenimiento Rutinario, y/o Mantenimiento de Vías en Afirmado y/o Mejoramiento de Vías en Afirmado y/o
 d. Puentes Peatonales y/o sus accesos y/o
 e. Puentes férreos y/o sus accesos y/o
 f. Pontones y/o Bateas y/o Box coulvert y/o
 g. Carreteras Terciarias y/o Placas Huella y/o
 h. Vías Férreas y/o
 i. Obras de Señalización y/o
 j. Obras en Franjas y/o Zonas de Seguridad del Aeropuertos

- Para el presente proceso, **NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE GERENCIA DE OBRA** y/o de **ADMINISTRACIÓN DELEGADA**.

- Para efectos de acreditación de experiencia, NO SE ACEPTARÁN LOS TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y/O ARENAS ASFALTO Y/O LECHADAS ASFALTICAS COMO CONCRETOS ASFÁLTICOS.

XVI. POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO.

XVII. COMPONENTES DEL A.I.U.:

NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO.

XVIII. GLOSARIO TÉCNICO:

Carretera: Para el presente proceso se entiende por carretera: La infraestructura del transporte cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos en condiciones de continuidad en el espacio y el tiempo, con niveles adecuados de seguridad y de comodidad. Puede estar constituida por una o varias calzadas, uno o varios sentidos de circulación o uno o varios carriles en cada sentido, de acuerdo con las exigencias de la demanda de tránsito y la clasificación funcional de la misma.

Carreteras Primarias: Para el presente proceso se entiende por carretera primaria: Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.

Carreteras Secundarias: Para el presente proceso se entiende por carretera secundaria: Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.

Carreteras Terciarias: Para el presente proceso se entiende por carretera terciaria: Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí. Las carreteras consideradas como Terciarias deben funcionar en afirmado. En caso de pavimentarse deberán cumplir con las condiciones geométricas estipuladas para las vías Secundarias.

Defensas metálicas: Para el presente proceso se consideran como actividades de defensas metálicas, aquellas que comprenden el suministro y/o instalación de defensas metálicas instaladas sobre tierra o muro, según lo dispuesto en la Norma Técnica Colombiana NTC – 3755 “DEFENSAS METÁLICAS PARA CARRETERAS. VIGAS EN LÁMINAS DE ACERO ACANALADAS PARA DEFENSAS VIALES” y/o en el artículo 730-07 “DEFENSAS METÁLICAS” de Las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, versión 2007, cuyas obras hayan sido ejecutadas en carreteras de cualquier orden y/o en vías urbanas y/o en aeropuertos.

Señalización vertical: Para el presente proceso se consideran como actividades de señalización vertical, aquellas que comprenden el suministro y/o instalación de señales verticales preventivas y/o reglamentarias y/o informativas y/o elevadas, según lo dispuesto en capítulo 2 del Manual de Señalización – Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1050 del 5 de mayo de 2004, cuyas obras hayan sido ejecutadas en carreteras de cualquier orden y/o en vías urbanas y/o en aeropuertos.

Señalización Horizontal: Para el presente proceso se consideran como actividades de señalización horizontal aquellas que comprenden el suministro y/o aplicación de marcas longitudinales y/o marcas transversales y/o marcas de bordillos y sardineles y/o marcas de objetos y/o símbolos y letreros en el pavimento, y/o suministro y aplicación de tachas reflectivas, y/o estoperoles y/o tachones plásticos y/o delineadores tubulares, según lo dispuesto en el Manual de Señalización – Dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1050 del 5 de mayo de 2004, cuyas obras hayan sido ejecutadas en carreteras de cualquier orden y/o en vías urbanas y/o en aeropuertos.

Vías Urbanas: Para el presente proceso se entiende por VIAS URBANAS, las relacionadas con vías, calles, carreras, transversales, avenidas, diagonales, glorietas, autopistas, troncales, variantes o la denominación establecida según la nomenclatura de la población correspondiente, las cuales se encuentran pavimentadas y localizadas dentro de su perímetro urbano.

Vías Rurales: Para el presente proceso se entiende por vías rurales las que permiten el acceso o entrada a fincas, haciendas o campos, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.

Vías Veredales: Para el presente proceso se entiende por vías veredales las que permiten el acceso o entrada a veredas, las cuales se encuentran localizadas dentro del perímetro rural de la población.

Amoblamientos Urbanos: Para el presente proceso se entiende por amoblamientos urbanos, las obras realizadas en las vías urbanas relacionadas con embellecimientos, pintura de andenes, colocación de bancas, pintura de barandas, pintura de postes, arreglos de cerramientos, mantenimiento de adoquines (donde aplique), obras en separadores, etc, o la denominación de estas obras establecida según el glosario de la población correspondiente, las cuales se encuentran localizadas dentro de su perímetro urbano.

Paso deprimido: para el presente proceso se entiende por paso deprimido una intersección vial a desnivel con paso inferior, es decir la nueva calzada se encuentra por debajo del nivel de la intersección inicial. Pueden estar localizados en vías urbanas y/o carreteras.

Obras de Señalización Vial: Comprende la señalización de carreteras de cualquier orden y/o de aeropuertos, en actividades relacionadas con:

1. Suministro y/o instalación de defensas metálicas, según lo definido en este glosario; y/o,
2. Suministro y/o instalación de señalización vertical, según lo definido en este glosario; y/o
3. Suministro, aplicación y/o instalación de Señalización horizontal, según lo definido en este glosario.

XIX. NOTAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

1. El contratista debe garantizar la transitabilidad en todos los sectores del contrato mientras se ejecuta y hasta el recibo definitivo de las obras.

2. El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados en el SECOP por el Instituto Nacional de Vías, son únicamente de referencia, constituyen una guía para que el proponente prepare su propuesta, cada Análisis de Precios Unitarios presentado por el adjudicatario debe contener todo lo indispensable y necesario para llevar a cabo el ítem correspondiente: equipos, materiales, transportes, mano de obra y costos indirectos. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos APU publicados por INVIAS, es deber del proponente hacerlos conocer con cuatro (4) días hábiles antes del cierre del proceso licitatorio para que el INVIAS los pueda estudiar.

Firmas:

(Original firmado)
MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Gestor Técnico De Proyecto – Revisión Aspectos Técnicos del Proyecto

(Original firmado)
CESAR AUGUSTO MORENO PRADA
Director Territorial Santander